

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y DAR SENTIDO DEL FALLO DENTRO
DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, INICIADO POR LA
SEÑORA NURY CRISTINA REYES GALLEGO EN CONTRA DEL SEÑOR
WILMAR ESNEIDER MELO PARDO**

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 110013110014-2018-01055-00
Fecha: 26 de octubre de 2022
Hora de inicio: 11:42 A.M.
Hora de terminación: 12:13 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cuarenta y dos minutos de la mañana (11:42 A.M.), del día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y dar sentido del fallo dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, iniciado por la señora NURY CRISTINA REYES GALLEGO en contra del señor WILMAR ESNEIDER MELO PARDO, radicado bajo el número 2018-01055, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora NURY CRISTINA REYES GALLEGO al correo electrónico cristinareyesgallego@hotmail.com

- La doctora ANA ECILDA APONTE APONTE al correo electrónico abo_anaaponte@hotmail.com
- La doctora MONICA PATRICIA RINCON MALDONADO al correo electrónico monirinco@yahoo.com
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- El doctor JOSE IGNACIO ADARME RODRIGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: la señora NURY CRISTINA REYES GALLEGO y su apoderada, la doctora ANA ECILDA APONTE APONTE; el señor WILMAR ESNEIDER MELO PARDO y su apoderada, la doctora MONICA PATRICIA RINCON MALDONADO; la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia.

2. CONCILIACIÓN

El Despacho, con el fin de zanjar diferencias entre las partes y lograr un acuerdo antes de la etapa de alegaciones, presentó a las partes el valor causado por concepto de alimentos, arrojando un valor de 39'670.737,91, del cual se deduce el valor de 1'620.000 que el demandado acreditó haber cancelado, quedando un saldo por 38'050.737 y al mismo se dedujo el valor de los depósitos judiciales, quedando un saldo por valor de 27'554.993, lo anterior para que, con base en esta información, se logre un avenimiento entre las partes tendiente a liquidar la deuda. Se dejó constancia que, luego de haber permitido la manifestación de las apreciaciones por parte de los extremos procesales frente a la obligación causada y advertido que las posiciones estuvieron radicalizadas sin que se lograra un acuerdo entre las partes, esta etapa se declaró fallida.

3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El Despacho procedió a conceder la palabra a la señora apoderada de la parte demandante, doctora ANA ECILDA APONTE APONTE y a la doctora MONICA PATRICIA RINCON MALDONADO para que presentaran sus alegatos de conclusión, quienes lo presentaron en los términos que da cuenta el registro audiovisual, al igual que la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, quien también se manifestó sobre el particular. Acto seguido, el Despacho procedió a pronunciar el sentido del fallo, acogiendo favorablemente las pretensiones de la parte demandante, debiendo deducir del mandamiento de pago el valor de los dineros que el demandado acreditó haber consignado, indicando que la sentencia se dictará de manera escritural, dentro de los términos que establece los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:13 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/ef17297e-6462-42fb-b539-39bccef58197?vcpubtoken=7dc51d10-bfd1-4d2c-9197-4523bcbd62b4>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS